

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 68 DE 2018

LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE-, informa a todos los interesados y a las veedurías ciudadanas, que se encuentra interesada en adelantar un proceso para contratar la Prestación del servicio de consultoría para definir el prototipo del proyecto “portal de espectro visible” de la Agencia Nacional del Espectro, a través de un ejercicio de innovación partiendo de la metodología de “*Design Thinking*”

Las especificaciones del objeto del presente proceso se encuentran contenidas en el documento de estudios previos y sus anexos, los cuales son publicados con este documento.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

PARTICIPANTES: Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA**1. CAPACIDAD JURÍDICA**

La ANE verificará que el oferente tenga capacidad jurídica para proponer y contratar el objeto ofertado, con los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del proponente, en caso de persona natural. En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.
- b. Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del contrato, que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente y que la duración de la sociedad es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- c. Las firmas proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

- d. Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben anexar certificado de estar inscrito en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.
- e. Los demás que se exijan en el pliego de condiciones.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

1.1. Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben acreditar que se encuentran facultadas para desarrollar la actividad objeto del contrato a través de los documentos idóneos que acrediten su existencia y representación legal, expedidos por la autoridad competente del país de origen, no anterior a noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso de contratación. Igualmente, se deben presentar las autorizaciones que requiera el representante legal.

Además, deben acreditar mediante los documentos respectivos:

- a. Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del contrato.
- b. Estar inscrita en la entidad equivalente a la Cámara de Comercio en su país, de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente o en la forma que las leyes del país de origen determinen, la cual deberá ser autenticada ante cónsul colombiano o mediante apostille, según corresponda.
- c. El término de duración de la sociedad no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un (1) año más.
- d. La persona que presenta la propuesta debe tener facultades suficientes para presentarla y celebrar el contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado.
- e. Constituir un apoderado domiciliado en Colombia con facultades para presentar la oferta y celebrar el respectivo contrato, debidamente autenticado y apostillado, de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Nota: Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto solo es obligatorio si se resulta adjudicatario en proceso de contratación que tengan por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.¹

¹ Colombia Compra Eficiente – Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación

Cuando no exista un registro equivalente o no contenga toda la información requerida, los documentos que demuestran la existencia, representación, su objeto social y la capacidad legal del proponente, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y deberán presentarse de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001, en lo relacionado con el apostille. Cuando el país de origen no haga parte de la Convención de la Haya de 1961, la firma de tales funcionarios será autenticada por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

De no existir funcionario competente, los documentos que acreditan su constitución, objeto y representación legal se autenticarán ante cónsul colombiano o, a falta de éste, por de una nación amiga. Al autenticar estos documentos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Si la duración de la sociedad es indefinida o a perpetuidad deberán presentarse los documentos de constitución o una certificación de notario o funcionario público competente que acredite esta situación, así como un compromiso del representante legal asegurando que la persona jurídica que representa no está incurso en causal de disolución o liquidación y que está previsto que su duración sea cuando menos por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

1.2 Registro Único Proponentes - RUP

La ANE verificará conforme lo citado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes por medio del RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme. Este certificado deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de recepción de propuestas y aportarse con la presentación de la misma.

No obstante, para efectos de verificar la experiencia de la firma proponente, la entidad solicitará certificaciones conforme lo establecido en los requisitos mínimos de la firma proponente del presente documento.

La inscripción de la firma proponente debe encontrarse en firme y vigente previamente a la adjudicación del contrato.

Cuando la firma proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la ANE en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes como Proveedores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en los Procesos de Contratación por las Entidades Estatales².

2. CAPACIDAD FINANCIERA

La ANE verificará con Registro Único de Proponentes (RUP), que el oferente tenga capacidad financiera y organizacional para contratar el objeto requerido. El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que en éste constan y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Esta verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se desprende que el ofertante no cumple, la propuesta será **RECHAZADA**.

2.1 Capacidad financiera para personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Las firmas proponentes extranjeras o integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país deberán acreditar su capacidad financiera y allegando los últimos estados financieros que se encuentren obligados a presentar, de conformidad con la normatividad en su país, para lo cual aportarán, adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera en la que conste la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Sólo se aceptarán los estados financieros individuales de la firma proponente, no se aceptarán estados financieros consolidados.

Los estados financieros deben estar compuestos de la siguiente manera:

- a. Balance general debidamente clasificado, en el que se identifiquen con precisión los Activos Corrientes y los Pasivos Corrientes.
- b. Estado de Resultados.
- c. Notas a los Estados Financieros.

Si la constitución del proponente fue después del 31 de diciembre de 2017, deberá presentar los estados financieros desde la fecha de su constitución hasta el fin del mes anterior a la presentación de la propuesta.

2.2 Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta para efectos de esta verificación serán los siguientes:

² Colombia Compra Eficiente – Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación

- a. Cobertura de intereses = (Utilidad Operacional / Gasto de intereses) ≥ 5
- b. Liquidez = (Activo corriente / Pasivo corriente) $\geq 2,0$
- c. Nivel de endeudamiento = (Total Pasivos / Total Activos) $\leq 0,6$

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá cumplir con el indicador de Nivel de endeudamiento solicitado. Los demás indicadores deberán ser acreditados con la sumatoria de los indicadores de sus miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación en el proyecto, para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^N \text{Indicador}_i * P_i$$

Donde

N=Número de integrantes del participante plural

P_i=Porcentaje de participación del integrante i del proponente plural.

Indicador i=Indicador calculado para el integrante i del proponente plural.

Nota: En caso de que los gastos de intereses sean cero (0) y, por ende, la razón de cobertura de intereses es indeterminada, se entenderá que el indicador cumple con lo solicitado.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, los anteriores indicadores se calcularán teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) para la fecha de los estados financieros. Cuando los estados financieros vengan expresados en moneda extranjera diferente al dólar americano (USD), se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República teniendo en cuenta el criterio del párrafo anterior

Esta verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que el ofertante no tiene capacidad financiera para contratar, la propuesta será RECHAZADA.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ANE verificará con Registro Único de Proponentes (RUP), que el oferente tenga capacidad organizacional para contratar el objeto requerido. El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que en éste constan y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de la capacidad organizacional se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Esta verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se desprende que el ofertante no cumple, la propuesta será **RECHAZADA**.

3.1 Capacidad organizacional para personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Las firmas proponentes extranjeras o integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país deberán acreditar su capacidad organizacional allegando los últimos estados financieros que se encuentren obligados a presentar, de conformidad con la normatividad en su país, para lo cual aportarán, adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera en la que conste la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Sólo se aceptarán los estados financieros individuales de la firma proponente, no se aceptarán estados financieros consolidados.

Los estados financieros deben estar compuestos de la siguiente manera:

- d. Balance general debidamente clasificado, en el que se identifiquen con precisión los Activos Corrientes y los Pasivos Corrientes.
- e. Estado de Resultados.
- f. Notas a los Estados Financieros.

Si la constitución de la firma proponente fue después del 31 de diciembre de 2017, deberá presentar los estados financieros desde la fecha de su constitución hasta el fin del mes anterior a la presentación de la propuesta.

3.2 Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional que se tendrán en cuenta para efectos de esta verificación serán los siguientes:

- a. **Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ 0,2**
- b. **Rentabilidad sobre activos = (Utilidad operacional / Total activos) ≥ 0,1**

En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores de capacidad organizacional deberán ser acreditados con la sumatoria de los indicadores de sus miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación en el proyecto, para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^N \text{Indicador}_i * P_i$$

Donde:

N=Número de integrantes del participante plural

Pi=Porcentaje de participación del integrante i del proponente plural.

Indicador i=Indicador calculado para el integrante i del proponente plural

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, los anteriores indicadores se calcularán teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) para la fecha de cierre de los estados financieros.

Cuando los estados financieros vengan expresados en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República teniendo en cuenta el criterio del párrafo anterior.

Esta verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que la firma proponente no tiene capacidad financiera para contratar, la propuesta será **RECHAZADA**.

4. CAPACIDAD TÉCNICA

Para la correcta ejecución del contrato se deben cumplir los siguientes requisitos:

4.1. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROPONENTE

El proponente obligado a inscribirse en el RUP deberá acreditar su experiencia a través del mismo, mediante tres (3) proyectos o contratos celebrados y ejecutados, entre el 1 de enero de 2013 hasta la fecha de cierre del presente proceso y cuya cuantía sumada debe ser igual o superior a SETENTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES (75 SMMLV) de la fecha de terminación del contrato o proyecto, los cuales deben estar identificados e inscritos en el RUP en al menos uno de los siguientes códigos Clasificadores de Bienes y Servicios- UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de Proyectos

Los tres (3) contratos mediante los cuales el proponente pretenda acreditar la experiencia relacionada en este numeral deberán estar directamente relacionados con la implementación de metodologías de diseño de productos o servicios con grupos de personas.

Para efectos de calcular la cantidad de salarios mínimos mensuales de los contratos relacionados por los proponentes se tendrán en cuenta las series oficiales publicadas³ por el Banco de la República de Colombia. Así mismo, para contratos liquidados en dólares americanos, se deberán convertir los valores a pesos colombianos utilizando la TRM promedio anual del año de suscripción de dichos contratos (la información de la TRM promedio anual utilizada para este cálculo será la publicada por el Banco de la Republica⁴).

³<http://obiee.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&Path=/shared/Consulta%20Series%20Estadisticas%20desde%20Excel/1.%20Salarios/1.1%20Salario%20minimo%20Iegal%20en%20Colombia/1.1.1%20Serie%20historica&Options=rd&NQUser=salarios&NQPassword=salarios&lang=es>

⁴ <http://www.banrep.gov.co/es/trm>

**AVISO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA**



Año	Salario Mínimo Mensual Autorizado	TRM Promedio anual
2013	\$ 589.500	\$ 1.868,90
2014	\$ 616.000	\$ 2.000,68
2015	\$ 644.350	\$ 2.746,47
2016	\$ 689.455	\$ 3.322,54
2017	\$737.717	\$2.900,73
2018	\$781.242	\$2,847.66

Si la información referida anteriormente no aparece en el RUP o si la firma proponente de acuerdo con la normatividad vigente, no se encuentra obligada a inscribirse en el RUP, deberá presentar copia del acta de liquidación con la copia de los contratos o certificaciones de cumplimiento expedidas por la persona legalmente facultada para tal efecto en la entidad o empresa contratante, donde conste la experiencia mínima habilitante, objetos de los contratos, los tiempos y los costos de los proyectos requeridos mínimos del proponente. En todo caso las copias de los contratos no serán fuente suficiente de información, deberán allegarse acompañadas.

En caso de consorcio y/o uniones temporales que participarían como proponentes, la experiencia mínima podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes, o puede ser acreditada por la suma de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal. No obstante, cuando uno solo de los participantes en el consorcio o unión temporal participante acredite la experiencia habilitante, éste deberá contar con una participación al menos del cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o unión temporal.

Cuando se acredite experiencia de una firma proponente en consorcios o uniones temporales, en los que haya participado el proponente dentro del consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia aportada en el porcentaje de participación que haya tenido el proponente dentro del consorcio o unión temporal. Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En ningún caso podrán relacionarse experiencias de proyectos que se encuentren en curso.

Las certificaciones que acrediten la experiencia mínima habilitante deberán ser diferentes a las adicionales calificables.

4.2 REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

El proponente es autónomo para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo de la consultoría, de acuerdo con el enfoque y organización que proponga de la misma, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con la formación académica y los requisitos exigidos.

En caso de que alguno de los profesionales no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la tabla de equipo de trabajo mínimo requerido, se considerará que no se

**AVISO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA**



cuenta con el equipo mínimo de trabajo requerido y será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

Cualquier cambio de personal durante la ejecución de la consultoría, deberá ser previamente aprobado por la ANE. Para lo anterior, se verificará que el profesional tenga por lo menos las mismas calidades y experiencia ofrecidas por el proponente.

Perfil	No. de Expertos	Estudios	Experiencia General	Experiencia Específica
Gerente de Proyecto	1	Título profesional con posgrado en administración de empresas o diseño industrial o innovación o afines	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación de materias.	Líder o director o gerente en tres (3) proyectos de diseño de nuevos productos o servicios con la metodología <i>Design Thinking</i> o proyectos de innovación a través de metodologías de pensamiento de diseño.
Profesional 1	1	Título profesional en Diseño Industrial, Visual, de Comunicación Visual, Gestión del Producto, de Comunicación Gráfica.	Tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación de materias.	Participación como diseñador en por lo menos dos (2) proyectos de innovación utilizando metodologías de pensamiento de diseño.
Profesional 2	1	Título profesional en Psicología o sociología o antropología.	Tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación de materias.	Participación en por lo menos dos (2) proyectos de innovación o gestión del cambio

Nota. Las certificaciones a través de las cuales se acredite tanto la experiencia general, como la específica del equipo de trabajo, deben ser expedidas por la(s) empresa(s) para la(s) cual(es) se realizaron los trabajos y deberán contener, como mínimo: Nombre o razón social del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato y deben venir debidamente firmadas por la persona facultada para expedir dicho documento.

Los profesionales deben cumplir con los requisitos mínimos habilitantes de formación y años de experiencia general que se detallan en la tabla anterior.

La experiencia se contará desde la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o, en su defecto, en la tarjeta o matrícula profesional, según corresponda.

Cualquier cambio de personal durante la ejecución de la consultoría deberá ser previamente aprobado por la ANE a través del supervisor designado. Para lo anterior, se verificará que el profesional tenga por lo menos las mismas calidades y experiencia ofrecidas por el proponente.

Cuando se trate de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo que hayan prestado sus servicios al proponente, las certificaciones podrán ser expedidas por este mismo, siempre y cuando se acredite lo siguiente:

**AVISO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA**



- a. Los contratos y actas de liquidación del proyecto que se acredita. “o”
- b. Certificación emitida por el contratante del proyecto que se acredita, donde se evidencie la celebración y ejecución del contrato donde participó el personal.

Los estudios realizados deberán acreditarse por planteles educativos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, de igual manera deberán aportar copia del diploma o acta de grado. Para el caso de títulos obtenidos en el exterior deben estar convalidados por el Ministerio de Educación.

La ANE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

FECHA DE APERTURA: 14 de septiembre de 2018.

FECHA DE CIERRE: Hasta las 10:00 a.m. del veintisiete (27) de septiembre de 2018.

PRESUPUESTO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$58.346.890), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, para lo cual la ANE cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP– No. 10318 del 27 de agosto de 2018.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el quince (15) de diciembre de 2018.

ACUERDOS COMERCIALES: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el contenido del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, considerando la Entidad, el objeto y la cuantía del presente proceso de selección, se detalla a continuación el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de selección:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto de contratación (\$58.346.890) superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo mínimo (días calendario) entre el aviso de convocatoria y el cierre
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No	10 días
	México	Sí	No	No	No	10 días
	Perú	Sí	No	No	No	10 días
Canadá		Sí	No	No	No	10 días
Chile		Sí	No	No	No	10 días
Corea		Sí	No	No	No	10 días
Costa Rica		Sí	No	No	No	10 días

**AVISO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA**



Estados AELC		Sí	No	No	No	10 días
Estados Unidos		Sí	No	No	No	10 días
México		Sí	No	No	No	No hay plazo mínimo
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No incluye valor	Sí	No	No hay plazo mínimo
	Guatemala	Sí	No incluye valor	Sí	No	No hay plazo mínimo
	Honduras	Sí	No incluye valor	No	Si	No hay plazo mínimo
Unión Europea		Sí	No	No	No	10 días

MIPYMES La presente contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes teniendo en cuenta que no supera la cuantía mínima establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los documentos del proceso, así como los estudios previos, los pliegos de condiciones y sus anexos, estarán disponibles y podrán ser consultados en las oficinas de la ANE, ubicadas en la calle 93 No. 17 – 45, piso 4 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico contratacion-ane@ane.gov.co. De la misma manera y en cumplimiento a lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los mismos se encontrarán publicados, para su consulta, en la página web www.colombiacompra.gov.co (Portal Único de Contratación).

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Los oferentes cargarán sus propuestas dentro de la fecha y hora previstas en el cronograma del presente proceso como “Presentación de las Propuestas - Cierre de Convocatoria”. La hora será la legal colombiana y se hará por medio de la plataforma de SECOP II.

VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66 y la Ley 850 de 2003, el proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR	HORA
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y borrador de pliego de condiciones.	04/09/2018	11/09/2018	www.colombiacompra.gov.co y www.ane.gov.co	
Recepción de observaciones al borrador de pliego de condiciones.	04/09/2018	11/09/2018	Se recibirán en la plataforma de SECOP II	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Ajuste al borrador de pliego y respuestas a las observaciones.		14/09/2018	Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Publicación de la resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo.		14/09/2018	Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	

**AVISO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA**



Plazo para presentar solicitudes de aclaración y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	14/09/2018	21/09/2018	Se recibirán en la plataforma de SECOP II	Hasta las 5:00 p.m.
Respuesta a las observaciones y plazo para expedir adendas.	25/09/2018		Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Presentación de las Propuestas - Cierre de Convocatoria.	27/09/2018		Se recibirán en la Plataforma de SECOP II	Hasta las 10:00 a.m.
Evaluación propuestas.	27/09/2018	02/10/2018	Plataforma de SECOP II	
Publicación informe de evaluación.	02/10/2018		Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Observaciones al informe de evaluación.	02/10/2018	05/10/2018	Se recibirán en la Plataforma de SECOP II	Hasta las 5:00 p.m.
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación	11/10/2018		Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Revisión de consistencia y coherencia de oferta económica	12/10/2018		Calle 93 No. 17 – 45 Piso 4 de Bogotá D.C.	10:00 a.m. a 11:00 a.m.
Acto Administrativo de adjudicación	12/10/2018		La resolución se publicará en la Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Elaboración y legalización del contrato.	12/10/2018	18/10/2018		

El presente aviso se emite y publica el día cuatro (4) de septiembre de 2018